

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. **11012024003**- Siniestro Marítimo - Daños Causados Por Naves a Instalación Portuaria, relacionado con la nave "**ZIM LUANDA**", OMI 9403229 de bandera Malta. -
- PARTES : Señor **GONCHAROV DMITRY**, Capitán de la nave ZIM LUANDA; **PRIMER OFICIAL DE PUENTE; TIMONEL; INGENIERO DE MÁQUINAS; ARMADOR**, de la nave "ZIM LUANDA", Representante legal Agencia Marítima "**AGUNSA COLOMBIA S.A.S.**", Agente Marítimo de la nave "ZIM LUANDA"; Representante legal de la empresa "**COLTUGS S.A.**", Armadora de los Remolcadores "Sierra Nevada" y "Magdalena"; **CAPITÁN** del Remolcador "Sierra Nevada"; **CAPITÁN** del Remolcador "Magdalena"; Representante legal empresa de **Practicaje Servicios de Pilotaje de Buenaventura S.A., -SPILBUN S.A.**; Señor **JAIRO SANTAMARÍA ARIZA**, Piloto Práctico A/B de la nave "ZIM LUANDA"; Representante legal de la empresa **Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A., TCBUEN; DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. -**
- AUTO : De fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Daños a Instalaciones Portuarias Causado por Naves, relacionado con la nave "**ZIM LUANDA**", OMI 9403229 de bandera Malta, ocurrido el 25 de junio de 2024 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

---

Se fija el presente ESTADO, el día veintiocho (28) de junio del 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 27 de junio de 2024

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de daños a instalaciones portuarias, causado por la motonave **ZIM LUANDA**, OMI 9403229, bandera de Malta, ocurrido el día 25 de junio de 2024.

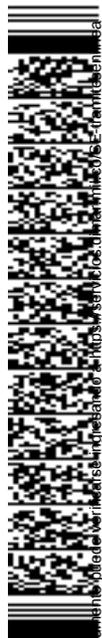
Investigación: Jurisdiccional Por Siniestro marítimo – Auto

## AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** por los hechos acaecidos el 25 de junio de 2024, en donde la nave **“ZIM LUANDA”**, identificada con OMI 9403229, de bandera Malta, agenciada por la agencia marítima **“AGUNSA COLOMBIA SAS”**, durante su maniobra de arribo a la instalación portuaria de TCBUEN, asistida por el Piloto Práctico **JAIRO SANTAMARÍA ARIZA**, y los remolcadores **“MAGDALENA”**, identificado con matrícula MC-05-657, y **“SIERRA NEVADA”**, identificado con matrícula MC-05-655, siendo aproximadamente las 18:11 horas la nave golpeó el duque de alba de la mencionada instalación portuaria; situación que fue puesta en conocimiento mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2024, a las 09:38 pm, proveniente de la cuenta [lorena.cubillos@apmterminals.com](mailto:lorena.cubillos@apmterminals.com), por la señora **LORENA CUBILLOS**, en su calidad de representante legal suplente del Terminal De Contenedores de Buenaventura- TCBUEN S.A.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo **“DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA”** con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la nave **“ZIM LUANDA”**, identificada con OMI 9403229, de bandera Malta, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al Agente Marítimo



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento queda verificada mediante el código QR y el código de barras. El código de barras es el mismo que el que aparece en el documento original. Identificador: 4FHP gLvH mVyl ZOOU vMKN qIH0 RDE=

“AGUNSA COLOMBIA SAS”, a la Instalación Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – TCBUEN S.A, al Piloto Práctico JAIRO SANTAMARÍA ARIZA, y al Capitán y Armadores y/o Propietarios de los remolcadores “MAGDALENA”, identificado con matrícula MC-05-657, y “SIERRA NEVADA”, identificado con matrícula MC-05-655, al Representante Legal de la empresa de practicaje Servicios de Pilotaje de Buenaventura S.A. - SPILBUN S.A y a la Instalación Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – TCBUEN S.A, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

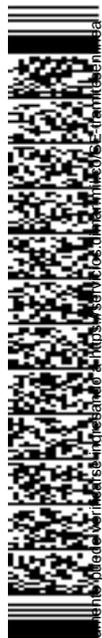
**3. CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Timonel, Ingeniero de Máquinas y Primer Oficial de Puente de la nave “**ZIM LUANDA**”, identificada con OMI 9403229, de bandera Malta, así como también al Agente Marítimo “AGUNSA COLOMBIA SAS”, al Piloto Práctico JAIRO SANTAMARÍA ARIZA, al Capitán del remolcador “MAGDALENA”, al Capitán del remolcador “SIERRA NEVADA”, al representante legal y jefe de operaciones de la Instalación Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – TCBUEN S.A, al representante legal de COLTUGS S.A.S y al representante legal de la empresa de practicaje Servicios de Pilotaje de Buenaventura S.A. - SPILBUN S.A, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

**4. REQUERIR** al Capitán de la nave “**ZIM LUANDA**” que a través del Agente Marítimo “AGUNSA COLOMBIA SAS”, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 4.1 Copia del listado de tripulación;
- 4.2 Copia del libro de órdenes a la máquina;
- 4.3 Copia del VDR desde las 16:00 hasta las 19:00 horas (formato legible);
- 4.4 Copia de la matrícula y certificados de la nave;
- 4.5 Copia de la licencia y pasaporte del Capitán, Primer Oficial de Puente, Timonel e Ingeniero de Máquinas;
- 4.6 Registro y gráficos del ECDIS desde boya de mar Buenaventura hasta las 19:00 horas del 25 de junio de 2024, en donde se incluya todos los movimientos del buque;
- 4.7 Copia del libro de bitácora de puente, de órdenes a la máquina y maquinas desde las 16:00 horas del 25 de junio de 2024 hasta las 19:00 horas del 25 de junio de 2024;
- 4.8 Informe de inspección subacuática realizada al exterior del bulbo y,
- 4.9 Evidencias de la condición estructural interna del bulbo.

**5 REQUERIR** al Capitán y armador de los remolcadores “MAGDALENA” y SIERRA NEVADA” de la sociedad COLTUGS S.A.S aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 5.1 Copia del libro de bitácora;
- 5.2 Copia del listado de tripulación;
- 5.3 Copia del libro de órdenes a la maquina
- 5.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
- 5.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
- 5.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave



6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
  1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  4. Los fundamentos de derecho que invoque.
  5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
  6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
  7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
7. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
8. **REQUERIR** a la Instalación Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – TCBUEN S.A, INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS a su infraestructura producto del siniestro de la referencia.
9. **REQUERIR** al armador de la nave “**ZIM LUANDA**”, que a través del Agente Marítimo “AGUNSA COLOMBIA SAS”, entregue INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS producto del siniestro de la referencia.
10. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:
  - a. Descripción de la materia objeto de estudio,
  - b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
  - c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
  - d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
  - e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
  - f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
  - g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
  - h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
  - i. Posibles causas del siniestro marítimo,
  - j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
  - k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
  - l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen,

- m. verificar anotaciones en el libro de bitácora de puente, de órdenes a la máquina y maquinas de la nave involucrada en el siniestro.
- n. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- o. Las conclusiones,
- p. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

**11. CONVOCAR** audiencia pública, el **viernes 28 de junio de 2024**, a las 07:30 horas conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

**12. ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- a. Correo electrónico proveniente de la cuenta de correo [lorena.cubillos@apmterminals.com](mailto:lorena.cubillos@apmterminals.com) de fecha 25 de junio de 2024, a las 9:38 pm.
- b. Protesta suscrita por la señora LORENA CUBILLOS, en su calidad de representante legal suplente del Terminal De Contenedores de Buenaventura-TCBUEN S.A.
- c. Correo electrónico proveniente de la cuenta de correo [lorena.cubillos@apmterminals.com](mailto:lorena.cubillos@apmterminals.com) de fecha 25 de junio de 2024, a las 10:03 pm.
- d. Correo electrónico proveniente de la cuenta de correo [opsboarding2@agunsa.com.co](mailto:opsboarding2@agunsa.com.co) de fecha 26 de junio de 2024, a las 1:03 am.
- e. Estado de hechos del capitán de la nave ZIM LUANDA.
- f. Escrito del piloto practico Jairo Santamaria Ariza.
- g. Fotografías.
- h. Formato Reporte de maniobras y Servicios de Practicaje – PILREP No. 0716 de fecha 25 de junio de 2024.
- i. Informe presentado por el controlador de tráfico marítimo de la ECTVM CP01 de fecha 26 de junio de 2024.
- j. Correo electrónico proveniente de la cuenta de correo [ctmcp01@dimar.mil.co](mailto:ctmcp01@dimar.mil.co) de fecha 25 de junio de 2024, a las 9:22 pm.
- k. Fotocopia acta de visita de arribo No. 173987 de fecha 25 de junio de 2024.
- l. Fotocopia licencia de explotación comercial de AGUNSA COLOMBIA SAS.
- m. Fotocopia de licencia de explotación comercial de sociedad COLTUGS S.A.S.
- n. Fotocopia de licencia de explotación comercial empresa de practicaje Servicios de Pilotaje de Buenaventura S.A. - SPILBUN S.A.

